

MARTES, 14 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 133

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

CVE-2015-8981 *Notificación de resolución a interesados en el expediente para la declaración de los molinos de marea de Argoños, con sus diques y presas, como Bienes de Interés Local con la categoría de monumentos.*

No habiéndose podido practicar, a través del Servicio de Correos, la notificación de la resolución de expediente para la declaración de los molinos de marea de Argoños, con sus diques y presas, como Bienes de Interés Local, con la categoría de monumentos, a doña Asunción Palacio Madrazo, con domicilio en barrio Villanueva - Güemes, 39191 Bareyo; a doña María Teresa Palacio Madrazo, con domicilio en calle Zancajo Osorio, 5 - 3ºB, 39009 Santander, a doña Remedios Palacio Madrazo, con domicilio en calle Odonell, 16, 39740 - Santoña; a don Ignacio Terol Esteban, con domicilio en calle Poseidón, 24, 28220 - Majadahonda (Madrid), a don Alfonso Carlos Zumalacarregui Benitez y doña Rosario Espinosa de los Monteros Gamboa, ambos con domicilio en calle Ulises, 38, 28220 - Majadahonda (Madrid) y doña M. Begoña Espinosa de los Monteros Gamboa, con domicilio en calle Odisea, 3, 28220 - Majadahonda (Madrid), se procede a su publicación, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común:

El Consejero de Educación, Cultura y deporte, en fecha 27 de mayo de 2015, adoptó la siguiente resolución:

Mediante resolución de la Dirección General de Cultura de 1 de agosto de 2014, se incoó expediente para la declaración de los molinos de marea de Argoños, con sus diques y presas, como Bienes de Interés Local, con la categoría de monumentos.

Cumplido el trámite establecido en el artículo 28.3 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria.

La Dirección General de Cultura ha propuesto, con fecha 26 de mayo de 2015, declarar los bienes mencionados, haciéndolo constar que se han cumplimentado todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

En su virtud y de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte,

RESUELVE

Primero.- Declarar los molinos de marea de Argoños, con sus diques y presas, como Bienes de Interés Local, con la categoría de monumentos, según la descripción y ubicación que figuran en el anexo.

Segundo.- Delimitar el entorno de protección de los bienes declarados que figura en el anexo junto con su justificación, y que se encuentra representado en el plano que se publica con esta Resolución.

Tercero.- Notificar esta Resolución a los interesados y al Ayuntamiento, así como al Catálogo General de Bienes de Interés Local para su inscripción.

Cuarto.- Que la presente Resolución, con su anexo, se publique en el Boletín Oficial de Cantabria.

CVE-2015-8981

MARTES, 14 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 133

Cúmplase la presente resolución y notifíquese los interesados y al Ayuntamiento afectado.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 7 de julio de 2015. La jefa de servicio de Patrimonio Cultural, Emilia Calleja Peredo.

ANEXO

Descripción de los Bienes

El molino de marea es un artefacto que permite obtener energía de la diferencia de nivel de las aguas que producen las mareas o, con menor incidencia, de la propia corriente de las aguas en su entrada en los estuarios o marismas.

A través de la energía obtenida de las mareas se realizan diferentes tareas mecánicas como pudo ser, con mayor profusión, la molienda del grano cereal.

Se construía un muro dentro del estuario que permitía, a través de una compuerta, el llenado del embalse en las pleamares para, después, a la bajamar, hacer discurrir el agua almacenada por unos canales que, al impulsar las palas de las ruedas hidráulicas, generarían un movimiento rotatorio en la maquinaria, destinada a la molienda del grano u otras actividades.

Los molinos de marea de Argoños que se protegen, se sitúan en el fondo de la ría, junto al histórico barrio de Ancillo. Se accede a ellos por la carretera de dicho barrio.

MOLINO DE MAREA DE JADO O PUMAREJO

Puede tener un origen medieval.

El molino tiene tres grandes arcadas facturadas a base de grandes sillares de piedra caliza. La planta es rectangular y las fachadas presentan fábrica de mampostería y de sillería para los esquinales.

En el lado sur hay tres vanos dispuestos a diferentes alturas mientras que las puertas de acceso al interior se sitúan en las caras laterales y son adinteladas, rectangulares y estrechas. El muro orientado al norte no presenta ningún vano.

La cubierta soportada mediante un entramado de vigas de madera, se desarrolla en doble vertiente con teja de tipo árabe.

El interior conserva restos de su primitiva maquinaria.

Este molino ha sido recuperado recientemente, rehabilitado y transformado en un centro de interpretación de la marisma, su naturaleza y el modo de vida de sus habitantes.

MOLINO DE MAREA DE LA VILLA

El concejo de la villa de Argoños construyó este molino en la segunda mitad del siglo XVII.

Una característica del molino de la villa es la gran longitud del muro de su presa de unos 500 metros.

El edificio del molino mide aproximadamente 26 metros por 8 de anchura y es de una sola altura. Se compone de dos partes bien diferenciadas: la obra hidráulica y el recinto de trabajo.

MARTES, 14 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 133

La obra hidráulica por debajo del nivel de las máximas mareas estaba sólidamente construida con muros de sillería de piedra caliza. La parte superior del edificio es de gran sencillez con muros de mampostería, huecos de luz mínimos, cubierta de madera y tejado a dos aguas.

En la actualidad, se conservan algunas estructuras de los muros y gran parte de su dique.

MOLINO DE MAREA VIEJO

El molino Viejo fue reedificado en el s. XVIII sobre los restos de uno anterior, de origen posiblemente medieval.

Aunque inicialmente solo tenía 2 ruedas, posteriormente se ampliaron a 4.

Hoy en día sólo se conservan algunos restos del molino.

Delimitación del entorno de protección

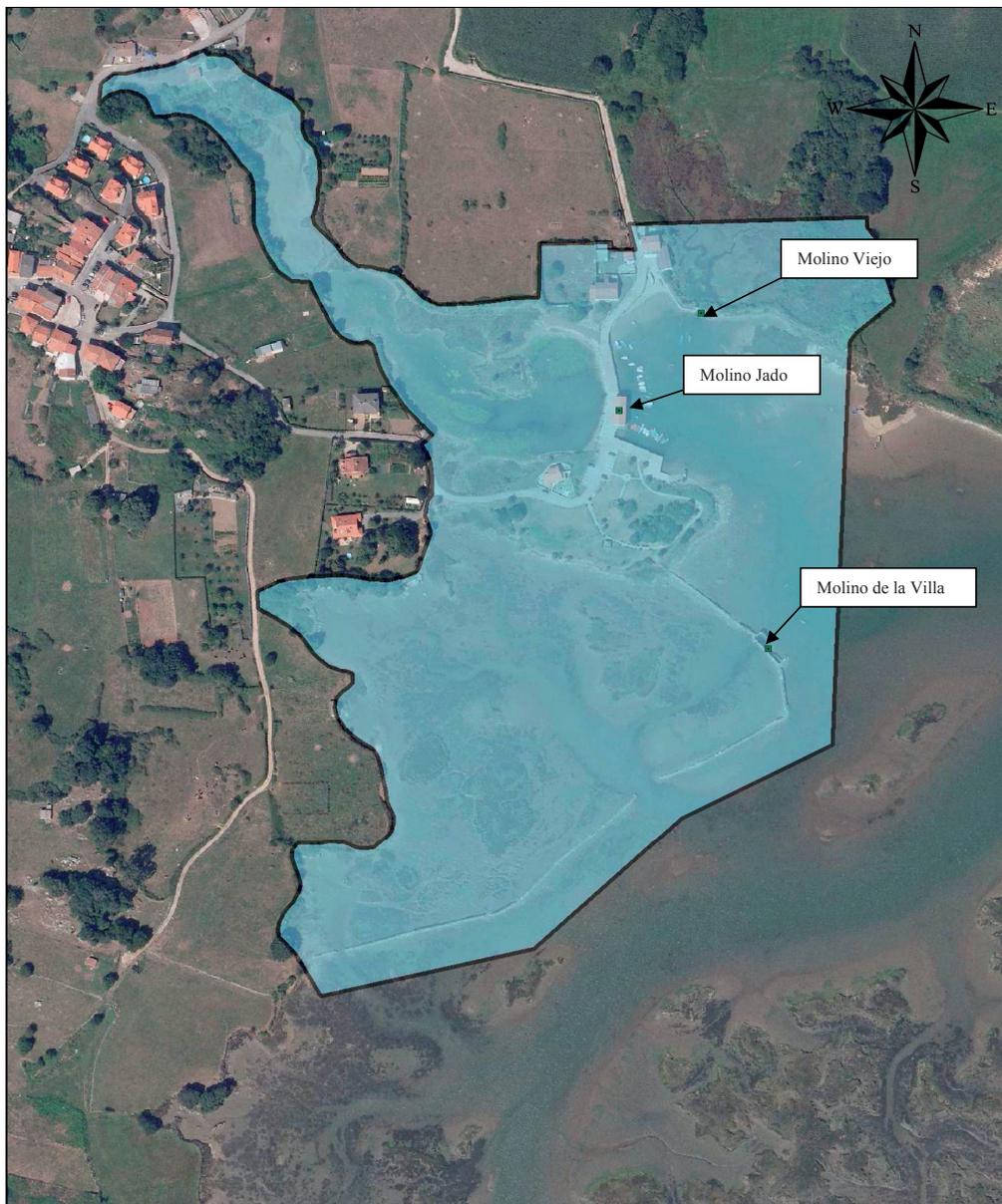
El entorno de protección que se delimita para los tres molinos tiene su límite oriental en la zona de marisma, a una distancia de 30 metros desde los diques del molino de la Villa. Continúa en dirección suroeste, en paralelo a los diques, hasta alcanzar tierra. Ascende por el dominio público marítimo terrestre hasta un camino vecinal y el límite occidental de la parcela catastral 317.

La delimitación continúa en dirección noroeste por el dominio público marítimo terrestre, incluyendo una zona de marismas, hasta alcanzar el límite de la parcela 139 b del polígono 5, que queda incluida en su totalidad. Continúa, desde aquí, en dirección este, incluyendo la parcela 16, hasta alcanzar de nuevo el dominio público marítimo terrestre. En este punto desciende, perpendicularmente, por la marisma, en dirección sur, hasta el punto de inicio.

Justificación del entorno de protección

El entorno que se delimita es el mínimo imprescindible para asegurar las visuales de los tres molinos que se protegen y para facilitar la comprensión de los mismos.

MARTES, 14 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 133



	GOBIERNO de CANTABRIA	Servicio de Patrimonio Cultural
		EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE BIEN DE INTERÉS LOCAL
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Dirección General de Cultura		Molinos de marea de Argoños
		PLANO

2015/8981

CVE-2015-8981